



ACUERDO DG/001/17

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JUAN CARLOS MORENO SECEÑA, Encargado de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 fracción V, 11 fracción 1, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 40 y 45 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción II, 15 fracciones III y XI del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz; así como 11 y 14 fracciones V y XXIV del Reglamento Interno del propio Estatuto; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° dispone que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; previendo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;

Que adicionalmente, la fracción II del Apartado A, del referido artículo 6° señala que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, y en su fracción V contempla que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos;

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, establece en su artículo 24, fracción I el deber de los Sujetos Obligados de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, establece en su artículo 24, fracción II, que los sujetos obligados deberán designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;



Que la Ley General referida establece en su Título Segundo "Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información", capítulos III, en concordancia con el diverso capítulo III del Título Quinto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la forma de integración y las funciones de los Comités de Transparencia;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 45 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción II, 15 fracciones III y XI del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz; y 11 y 14 fracciones V y XXIV del Reglamento Interno del propio Estatuto, el Director General como Órgano de Gobierno y autoridad ejecutiva del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que norman su funcionamiento; y

Que en términos del acuerdo ODG/SE-27/08/02/2017 emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, como Sujeto Obligado de la Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ha sido requerido para la conformación e instalación de su Comité de Transparencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, como la instancia designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, principios y competencias previstas en las disposiciones que en materia de transparencia se contienen en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa estará adscrito a la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO. El Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa es la máxima autoridad en la materia y tiene la función de coordinar y supervisar las acciones de la Institución acorde a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Para fortalecer las funciones que tiene a su cargo y unificar las políticas en materia de transparencia y acceso a la información, estará facultado para emitir criterios orientadores, que deberán publicarse en la página web institucional al día siguiente de su aprobación, así como a formular observaciones y recomendaciones a las unidades administrativas de la Institución para la realización de las acciones que en el ámbito de su competencia sean necesarias.

CUARTO. De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa se integra por:

- I. El Director de Planeación y Vinculación quien fungirá como Presidente;
- II. El Subdirector de Estudios de Estudios Superiores, y,
- III. El Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

QUINTO. El Comité de Transparencia se reunirá las veces que estime necesarias, conforme lo acuerden sus integrantes, y podrá sesionar válidamente con la presencia de al menos dos de sus integrantes.

SEXTO. Son invitados permanentes al Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa:

- I. El responsable del área de Difusión;
- II. El Responsable de Asuntos Jurídicos o Asesor Jurídico de la Dirección General; y
- III. Las personas que sean invitados formalmente con ese carácter por el Comité de Transparencia.

A las reuniones únicamente podrán acudir los servidores públicos convocados previamente por la Secretaría Técnica del Comité, o aquellos cuya presencia sea aceptada por los integrantes, por ser necesaria para solventar algún asunto en particular. De los participantes de cada reunión se llevará registro.

SÉPTIMO. En casos excepcionales, los integrantes del Comité de Transparencia y los invitados permanentes podrán designar específicamente a su respectivo suplente, quien los representará en las sesiones.

Los suplentes deberán tener la jerarquía inmediata inferior de su representado, asumirán su responsabilidad y no podrán ser subordinados de algún otro miembro del Comité.

OCTAVO. En las sesiones del Comité de Transparencia, los miembros adoptarán sus decisiones por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad. Cualquier otro servidor público que participe en las sesiones contará con derecho a voz, exclusivamente.

NOVENO. El Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa tendrá las siguientes facultades y atribuciones:



- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que expida el Sistema Nacional, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere la presente Ley; y
- IX. Las demás que se desprendan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMO. Corresponde al Presidente del Comité de Transparencia:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Poner a consideración de los integrantes el orden del día de las sesiones;
- III. Proponer la participación de diversas unidades del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa que considere necesarios para asesorar o apoyar al Comité de Transparencia;
- IV. Mantener informada a la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, respecto de los acuerdos tomados en las sesiones, así como de las acciones y procedimientos a seguir;
- V. Proponer al Comité de Transparencia, la normatividad interna y los criterios institucionales en el procedimiento de acceso a la información y la sustanciación de los recursos de revisión, y
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y las que, en la materia, le otorgue la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.